

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9523 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 24 de octubre de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a Murcia.

Visto el expediente número 89/88, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 19 de agosto de 1988, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes, y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 6 de diciembre de 1985, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en el incremento experimentado desde la última revisión por los costes de explotación que conceptúan como variables, tales como el mayor gasto en la compra de agua de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, canon de vertidos y canon de regulación del Segura.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 28 de julio de 1988, emite informe favorable a la propuesta de tarifas presentada por la citada empresa municipal, las cuales no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 1989.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas que propone el Ayuntamiento de Murcia, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

La Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión del día 18 de octubre de 1988, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Vistos el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como, El Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, Decreto número 77/1987, de 8 de octubre, Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el municipio de Murcia que se relacionan, las cuales entrarán en vigor el día 1 de enero de 1989:

A) **Cuota fija: Derecho de utilización del Servicio.**

Devengo bimensual.

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Contador de 13 mm..... | 766 ptas. |
| Contador de 15 mm..... | 1.768 ptas. |
| Contador de 20 mm..... | 3.307 ptas. |
| Contador de 25 mm..... | 8.322 ptas. |
| Contador de 30 mm..... | 14.702 ptas. |
| Contador de 40 mm..... | 26.223 ptas. |
| Contador de 50 mm..... | 35.081 ptas. |
| Contador de 65 mm..... | 88.123 ptas. |
| Contador de 80 mm..... | 110.164 ptas. |
| Contador de 100 mm..... | 349.357 ptas. |
| Contador de 125 mm..... | 1.265.838 ptas. |
| Contador de 150 mm..... | 171.660 ptas. |

B) **Cuota variable en función del consumo real:**

Por cada metro cúbico consumido 45 ptas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 24 de octubre de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9526 ORDEN de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se desarrolla el artículo 1.º, párrafo 2.º del Decreto 48/85 de 2 de mayo.

Por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, se transfirieron entre otras la titularidad con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales, terrenos y edificaciones complementarias propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través del I.P.P.V., sitios en territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose mediante el Decreto Regional 98/1984, de 20 de septiembre, que las competencias asumidas serán ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.